



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACION N°063**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **Sociedad TULUA MOTOS SA NIT. 891-9003-377-1**
Rep. Legal: **HEVERTH WILLIAM TEJADA DÁVILA**
Demandado: **YESID CORDOBA CC 94.480.613**
Radicado: **768344003004-2021-00006-00**

ASUNTO:

Se pronuncia el Juzgado nuevamente, respecto de la aclaración respecto del petitum de la parte actora, presentado con antecedencia como **“RECURSO DE REPOSICION EN SUBCIDIO (sic) DE APELACION”**, donde manifiesta que al radicar el oficio y acudir a la herramienta del copiar y pegar, involuntariamente propuso la alzada debidamente resuelta a través del proveído N°006 del 11 de enero pasado y donde dispuso **CORREGIR** para los efectos del presente proceso y en especial del auto interlocutorio No. 190 del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, lo concerniente al ordinal Tercero de la providencia en mención, siendo correcta la siguiente orden:

“REQUERIR a la parte actora, que deberá conservar y tener bajo su custodia y cuidado, los dos títulos valores originales, “Pagarés sin número, uno por valor de \$8.230.212.00 y el otro por \$729.373.00, suscritos ambos el día 17 de abril de 2.019”, **hasta que el Despacho se los requiera**, conforme el Artículo 78, numeral 12 del C. G. del P., y artículo 6°, incisos segundo y tercero del Decreto 806 de 2020”.

Es cierto que la parte actora allegó al Despacho en físico, el 17 de noviembre del año que precede, los dos títulos valores originales, “Pagarés sin número, uno por valor de \$8.230.212.00 y el otro por \$729.373.00, suscritos ambos el día 17 de abril de 2.019”, lo cuales obran en la carpeta que maneja el Despacho, respecto del radicado de la referencia. Por tanto, se dispondrá dejar constancia que los dos títulos valores, se dejen bajo la custodia del Despacho para los fines legales correspondientes.

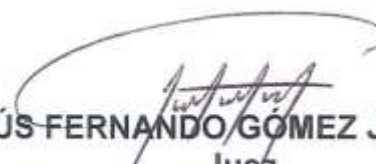
Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER bajo custodia y cuidado del Despacho, los dos títulos valores originales, “Pagarés sin número, uno por valor de \$8.230.212.00 y el otro por \$729.373.00, suscritos ambos el día 17 de abril de 2.019”, allegados oportunamente por la parte actora, los cuales obran a folios 21 y 22 de la carpeta que maneja el Juzgado.

SEGUNDO: CONTINUAR con el curso normal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

**Notifico el anterior AUTO por ESTADO N°011 y se
fija...Hoy 01 DE FEBRERO DE 2022.**

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario